



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 519 -2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 3 1 DIC 2015

VISTO: El Informe N° 425-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1278819, la Opinión Legal N° 234-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 566-2015/GOB.REG.HVCA/GRDS-DREH, el Oficio N° 1169-2015-EF/50.07; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con literal c) del numeral 1. del Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales la formulación y aprobación de su organización interna y su presupuesto institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Sistema Organizacional de las instituciones educativas avocadas a la Educación constituye una de las bases para la prestación del servicio educativo; en ese sentido, una adecuada organización debe procurar simplificar y agilizar la tramitación administrativa, presupuestal y financiera que favorezca su operatividad y por ende a los usuarios finales del servicio, siendo que la descentralización y desconcentración de funciones en los niveles operativos supone una de las formas para lograr dicho fin;

Que, en el marco de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el proceso de descentralización considera la participación de los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, y como instancia de Gestión Educativa descentralizada al Ministerio de Educación, Dirección Regional de Educación, UGEL y las instituciones educativas; en esa línea, conforme al Artículo 141° del Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local constituyen instancias de ejecución descentralizada del Gobierno Regional, que tienen funciones de Unidad Ejecutora, cuya finalidad es fortalecer las capacidades de Gestión Pedagógica y Administrativa de la instituciones educativas bajo su dirección;

Que, de conformidad con el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección General del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, debiendo contar para dicha creación con un presupuesto anual por toda fuente de financiamiento no inferior a Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 10'000,000.00), y para la creación de unidades ejecutoras, la entidad debe contar con los recursos necesarios humanos y materiales para su implementación, no pudiendo demandar recursos adicionales a nivel de pliego presupuestario y cumplir con los demás criterios y requisitos que establezca la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, mediante Oficio N° 364-2015/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 02 de junio del 2015, se elevó a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta técnica para la creación de las Unidades Ejecutoras de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) de Huancavelica, Tayacaja, Surcubamba, Churcampá, Castrovirreyna, Huaytará y Acobamba, dentro del Pliego Presupuestal Gobierno Regional de Huancavelica, pedido que ha sido tramitado





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 519 -2015/GOB.REG.HVCA/GR

Huancavelica, 31 DIC 2015

siguiendo los lineamientos establecidos en la legislación de la materia;

Que, al respecto, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, mediante Oficio N° 1169-2015-EF/50.07, de fecha 10 de julio del 2015, conforme a los argumentos en él expuestos, ha emitido opinión favorable para la creación de las Unidades Ejecutoras UGEL Huancavelica, UGEL Tayacaja, UGEL Surcubamba UGEL Churcampa, UGEL Castrovirreyna, UGEL Huaytará y UGEL Acobamba en el presente Año Fiscal;

Que, en tal sentido, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 58° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, resulta procedente aprobar la creación de las Unidades Ejecutoras: Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja, Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba, Unidad de Gestión Educativa Local Churcampa, Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna, Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará y la Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba, sin demandar por ningún motivo recursos adicionales por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios respecto de los aprobados al Tesoro Público ni al Gobierno Regional de Huancavelica; máxime si se cuenta con la opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, además de contar con los documentos de gestión como son: Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de cada una de las Unidades Ejecutoras señaladas, debidamente aprobados mediante Ordenanza Regional N° 314-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 05 de noviembre del 2015, Ordenanza Regional N° 316-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 23 de noviembre del 2015 y Ordenanza Regional N° 317-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 23 de noviembre del 2015, respectivamente; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la creación, dentro del Pliego 447: Gobierno Regional de Huancavelica, de las siguientes Unidades Ejecutoras:

- Unidad de Gestión Educativa Local Huancavelica
- Unidad de Gestión Educativa Local Tayacaja
- Unidad de Gestión Educativa Local Surcubamba
- Unidad de Gestión Educativa Local Churcampa
- Unidad de Gestión Educativa Local Castrovirreyna
- Unidad de Gestión Educativa Local Huaytará
- Unidad de Gestión Educativa Local Acobamba



